

Cuarto.—Fecha de nacimiento.

Quinto.—Referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- Tiempo de servicios como Recaudador.
- Tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda.
- Tiempo de servicios prestados que se relacionen con la organización recaudatoria, y

Sexto.—Grupo de los que señala el artículo 59.4 del Estatuto Orgánico al que considere debe ser adscrito, detallando las condiciones que justifiquen dicha adscripción.

12449 *RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava por la que se aprueba la composición del Tribunal juzgador del concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola.*

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel María Lejarreta Allende, Presidente de la excelentísima Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

Vocales:

Don Juan Manuel Vera-Fajardo e Ibarrodo, Presidente de la Comisión de Gobernación y Cultura o Diputado de la misma que le sustituya reglamentariamente.

Don Manuel Abascal Pardo, Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, o Diputado de la misma que le sustituya reglamentariamente.

Don Manuel Barquero Moreno, o en su sustitución, don José Luis Villanueva Varona, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Ramón Madinaveitia Bengoa, o en su sustitución, don Francisco Javier García Alonso, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Alfredo Salazar Nograro, Ingeniero Agrónomo en funciones de Director de Agricultura de la Corporación.

Don Juan Arrugaeta Azpeitia, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas.

Secretario: Don Antonio Mariano Millán López, Secretario de la excelentísima Diputación.

Contra la composición de este Tribunal se tendrá un plazo de quince días para reclamaciones, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 9 de mayo de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.968-E.

12450 *RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava por la que se aprueba la composición del Tribunal juzgador del concurso para la provisión de una plaza de Técnico en Agricultura.*

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel María Lejarreta Allende, Presidente de la excelentísima Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

Don Juan Manuel Vera-Fajardo e Ibarrodo, Presidente de la Comisión de Gobernación y Cultura o Diputado de la misma que le sustituya.

Don Manuel Abascal Pardo, Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, o Diputado de la misma que le sustituya.

Don Manuel Barquero Moreno, o en su sustitución don José Luis Villanueva Varona, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Ramón Madinaveitia Bengoa, o en su sustitución don Francisco Javier García Alonso, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Alfredo Salazar Nograro, Ingeniero Agrónomo en funciones de Director de Agricultura de la Corporación.

Don Juan Arrugaeta Azpeitia, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Secretario: Don Antonio Mariano Millán López, Secretario de la excelentísima Diputación.

Contra la composición de este Tribunal se tendrá un plazo de quince días para reclamaciones, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 9 de mayo de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.967-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12451 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de febrero de 1975 por la que se otorga Carta de Exportador, a título individual de primera categoría, a varias Empresas, para el cuatrienio 1975 a 1978.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1975, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3967, primera columna, líneas diecisiete y dieciocho, donde dice: «Construcciones Aeronáuticas, S. A.»: 76.16, 84.08, 85.21, 86.08, 88.03, 88.08, 90.07, 90.29, 94.01», debe decir: «Construcciones Aeronáuticas, S. A.»: 76.16, 84.08, 85.21, 86.08, Cap. 88, 90.29, 93.07 y 94.01».

MINISTERIO DE JUSTICIA

12452 *DECRETO 1246/1975, de 23 de mayo, por el que se indulta a Dámaso Menéndez Fuego.*

Visto el expediente de indulto de Dámaso Menéndez Fuego, condenado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en resolución de veinticinco de julio de mil novecientos setenta y uno, dictada en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, pronunciada en el expediente número ochenta del año mil novecientos sesenta y seis, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía en grado de frustración, a la multa

de un millón ciento sesenta mil pesetas y subsidiariamente por insolvencia a cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Dámaso Menéndez Fuego del resto de la prisión subsidiaria pendiente de cumplimiento y que por insolvencia le fué impuesta en la expresada Resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

12453 *DECRETO 1247/1975, de 23 de mayo, por el que se indulta a Enrique Barreno Riera.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Barreno Riera, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Cádiz en dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-

tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Audiencia Provincial de Cádiz, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Enrique Barrenó Riera del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

12454 *DECRETO 1248/1975, de 23 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Luis González López.*

Visto el expediente de indulto de José Luis González López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó en sentencia de tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de julio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José Luis González López, conmutándole la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

12455 *DECRETO 1249/1975, de 23 de mayo, por el que se indulta parcialmente a María del Carmen Fernández Vázquez.*

Visto el expediente de indulto de María del Carmen Fernández Vázquez, condenada por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, como autora de un delito de aborto, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a María del Carmen Fernández Vázquez de tres años de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

12456 *DECRETO 1250/1975, de 23 de mayo, por el que se indulta a Andrés Ramos García.*

Visto el expediente de indulto de Andrés Ramos García, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de seis de marzo de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Andrés Ramos García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

12457 *DECRETO 1251/1975, de 23 de mayo, por el que se indulta a Eduardo Recorda Valcorba.*

Visto el expediente de indulto de Eduardo Recorda Valcorba, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y siete años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, y oída la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Eduardo Recorda Valcorba del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

12458 *DECRETO 1252/1975, de 23 de mayo, por el que se indulta a Vicente Mendaña Fernández.*

Visto el expediente de indulto de Vicente Mendaña Fernández condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de dos de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de lesiones, a la pena de seis meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por dos años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Vicente Mendaña Fernández del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

12459 *DECRETO 1253/1975, de 23 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Rubio Perea.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Rubio Perea, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencia de doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito continuado de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Antonio Rubio Perea, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL